



Sesión: 39
Fecha: 10-06-2024
Hora: 17:15

Solicitud de Resolución N° 1306

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que ejerza las facultades del artículo 80 inciso tercero de la Constitución Política de la República en orden a solicitar la remoción de la jueza que dejó en libertad a miembros del denominado "Tren de Aragua".

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 110
Fecha: 27-11-2024
A Favor: 70
En Contra: 18
Abstención: 18
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Stephan Schubert Rubio**
- 2 **Cristián Araya Lerdo de Tejada**
- 3 **Chiara Barchiesi Chávez**
- 4 **Catalina Del Real Mihovilovic**
- 5 **Juan Irrázaval Rossel**
- 6 **Harry Jürgensen Rundshagen**
- 7 **José Carlos Meza Pereira**
- 8 **Agustín Romero Leiva**
- 9 **Luis Sánchez Ossa**
- 10 **Renzo Trisotti Martínez**



Adherentes:

1

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIDE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EJERZA LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO 80 INCISO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN ORDEN A SOLICITAR LA REMOCIÓN DE LA JUEZA QUE DEJÓ EN LIBERTAD A MIEMBROS DEL DENOMINADO “TREN DE ARAGUA”

Junio de 2024

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 80, inciso tercero, de la Constitución Política de la República establece que la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, a solicitud de parte interesada, o de oficio, podrá declarar que los jueces no han tenido buen comportamiento y, previo informe del inculpado y de la Corte de Apelaciones respectiva, acordar su remoción por la mayoría del total de sus componentes.
2. Que, según se ha informado en diversos medios de comunicación, se ha tenido conocimiento de la liberación bajo fianza de 5 millones de pesos, a individuos considerados altamente peligrosos y pertenecientes a la conocida organización criminal Tren de Aragua
3. Que la mencionada organización criminal se ha destacado por su alto nivel de peligrosidad y por su vinculación con diversas actividades delictivas que incluyen tráfico de drogas, secuestros, extorsiones y otros actos de violencia que afectan gravemente la seguridad y el bienestar de la sociedad. Adicionalmente, la persecución y captura de los miembros del Tren de Aragua ha representado un gran desafío para las instituciones persecutoras del país, requiriendo un significativo esfuerzo en términos de recursos, coordinación y riesgo personal por parte de los efectivos policiales y otras autoridades involucradas.
4. Que la liberación de estos individuos bajo fianza, autorizada por jueces del sistema judicial, plantea serias dudas sobre la adecuación y prudencia de las decisiones



judiciales adoptadas, considerando el riesgo que estos delincuentes representan para la seguridad pública.

5. Que la conducta de la jueza que ha permitido la liberación bajo fianza de personas con un prontuario delictivo y peligrosidad manifiesta puede ser interpretada como una falta de buen comportamiento en el ejercicio de sus funciones, pues compromete seriamente la confianza en el Poder Judicial, así como plantea serias dudas respecto a las motivaciones que pudo haber al respecto.

6. Que es fundamental para los chilenos el mantenimiento del orden público y la protección de las personas que los jueces actúen con responsabilidad, prudencia y conforme a los más altos estándares de integridad y ética judicial, y en ese sentido, corresponde al Presidente de la República ejercer sus facultades disciplinarias en el orden judicial cuando el cometido fundamental, cual es proteger a la población, se pone en riesgo por acciones dudosas como la liberación bajo fianza de los miembros del Tren de Aragua.

En virtud de lo expuesto, hacemos la siguiente

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

Solicitamos a S. E. el Presidente de la República que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 80, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, requiera a la Corte Suprema para que declare si la jueza que autorizó la liberación bajo fianza de los miembros del Tren de Aragua han tenido buen comportamiento y, en caso contrario, acuerde su remoción.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRÁZAVAL R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTÍN ROMERO L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

